



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 03 DIC 2009

VISTO: El expediente Letra T.C.P P.R. N° 310/2009 caratulado “S/EXTRAVIO EXPEDIENTE I.P.V. N° 2511/09”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la búsqueda del expediente correspondiente al registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Letra I.P.V. N° 2511/09, caratulado “C.O. N° 20 OCT. 09 INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII-CISTERNA Y VINCULACIÓN C/ACUEDUCTO R. GDE.-PROALSA S.R.L., POR LA SUMA DE \$ 2.905,79”, que ingresara a este Tribunal para su control en marco previsto por la Ley Provincial N° 50

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 274/2009, se declara comprobada la pérdida o extravío del referido expediente, ordenándose hacer saber a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda que se ha constatado la pérdida del expediente de su registro N° 2511/09, poniéndose a su disposición copia certificada de toda documentación que se hubiere producido en este organismo de control.

Que mediante artículo 3° de la Resolución citada se ordenó instruir en el ámbito de la Delegación IPV de este organismo, la información sumaria del caso, a fines de determinar la responsabilidad administrativa en el hecho acontecido, designando a los efectos de su sustanciación al Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.

Que notificado el mismo, asume el cargo de Instructor y solicita la designación de un Secretario para la sustanciación de la presente información sumaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de conformidad a lo establecido por el art. 12 del Decreto Nacional N° 1798/80 “Reglamento de Investigaciones”, y artículo 15° inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EI PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar al Dr. Gustavo MARCHESE, en carácter de secretario del instructor Dr. Oscar Juan SUAREZ, en el marco de la información sumaria dispuesta por Resolución de Presidencia N° 274/2009, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 288 /09

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”